

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **15 MAY 2017**

Visto: el procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 100/2016 con el objeto de seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo que presenten propuestas de trabajo para la gestión de centros de atención en la ciudad de Montevideo e Interior en el marco del Programa Calle;-----

Resultando: I) que por Resolución Ministerial N° 1743/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 se autorizó el procedimiento de compra directa por excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, conforme lo dispuesto por el artículo 33, Literal C, numeral 2 del TOCAF, de acuerdo al siguiente detalle: ocho (8) "Centros Nivel 1 para hombres"; tres (3) "Centros Nivel 2 para hombres"; dos (2) "Centros Nivel 1 para mujeres"; un (1) Centro Nocturno Mixto en la Ciudad de San José y un (1) Centro Nocturno Mixto en el Departamento de Maldonado;-----

II) que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, se hicieron las publicaciones en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, en la página web del Ministerio y en las revistas especializadas Contacto y Guía Total;-----

III) que se realizaron consultas de parte de algunos oferentes y se realizaron las publicaciones con las aclaraciones respectivas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y se publicó en las revistas especializadas en Compras: Guía Total y Contacto; -----

IV) que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 26 de enero de 2017, surge que se presentaron las siguientes propuestas: 1) Cooperativa de Trabajo Promoción Derechos Humanos; 2) Cooperativa de Trabajo Guidai

Mujeres; **3)** Cooperativa de Trabajo A Redoblar; **4)** Club Campana; **5)** Cooperativa Senderos; **6)** Centro de Participación Popular (CPP); **7)** Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU); **8)** Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga; **9)** Plataforma Cooperativa; **10)** Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada; **11)** Club Social y Deportivo La Paz; **12)** Cooperativa de Trabajo Creciendo; **13)** Asociación Factor Solidaridad (Factor S); **14)** Cooperativa de Producción Educativo Laboral (Coopel);-----

V) que con fecha 30 de enero de 2017 se designan las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones encargadas de evaluar las propuestas que se presenten a la Compra Directa por Excepción N° 100/2016;-----

VI) que según Dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones designadas para intervenir en la Compra Directa por Excepción N° 100/2016 de fechas 24 de febrero de 2017, se sugiere adjudicar la misma a las Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallan en el **Anexo** adjunto que forma parte de la presente resolución, con sujeción a las observaciones formuladas por las respectivas Comisiones Asesoras; -----

VII) que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F, Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012), se dio vista del expediente a los oferentes, poniéndolo de manifiesto durante 5 (cinco) días, habiendo formulado descargos las siguientes organizaciones: Cooperativa de Trabajo A Redoblar y Asociación Factor Solidaridad (Factor S); -----

Considerando: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se ha expedido ante los descargos presentados, ratificando su informe en cuanto a la Cooperativa de Trabajo A Redoblar, al entender que no existen argumentos aportados por los mismos que ameriten modificar dicho dictamen, con excepción de la Asociación Factor Solidaridad (Factor S), ante lo cual se procede a subsanar las omisiones oportunamente constatadas; -----

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones encargada de evaluar las propuestas presentadas para: "Centros Nocturnos Nivel 2 Hombres" (Ref.003), "Centros Nocturnos Interior – San José" (Ref.007) y "Centros

Nocturnos Interior – Maldonado” (Ref.008), recomienda a efectos de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula 6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a que los técnicos que se encuentran contratados para el desarrollo de otros proyectos y/o programas en convenio con el MIDES, no podrán exceder las 44 horas semanales de labor, quedando condicionada la adjudicación a la Cooperativa de Trabajo Promoción Derechos Humanos y Cooperativa de Trabajo Guidai Mujeres a la presentación de la renuncia a dichos vínculos contractuales, por parte de los técnicos que al comenzar la ejecución del presente llamado y conforme a lo declarado en sus respectivas declaraciones juradas, mantendrían vínculo con el MIDES, y estarían superando dicho límite horario;-----

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones encargada de evaluar las propuestas presentadas para: “Centros Nivel 1 Hombres” (Ref 001) y “Centros Nivel 1 Mujeres” (Ref.002), condiciona la adjudicación de la Cooperativa de Producción Educativo Laboral (Coopel), en cuanto a la propuesta identificada con el coordinador Andrés Batalla, a que presente una persona que sustituya a Amparo Arredondo, quién manifestó su voluntad de renunciar a dicha cooperativa y permanecer en la Cooperativa Senderos;-----

IV) que se comparte lo sugerido por las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones por lo que se entiende pertinente adjudicar el llamado a Compra Directa por Excepción N° 100/2016 las Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallan en el **Anexo** adjunto que forma parte de la presente resolución, con sujeción a las observaciones formuladas por las respectivas Comisiones Asesoras;-----

V) que se comparte lo sugerido por las Comisiones Asesoras de Adjudicaciones por lo que se entiende pertinente desestimar las ofertas presentadas por: “**Club Campana**”, “**Club Social y Deportivo La Paz**”, “**Cooperativa de Trabajo A Redoblar**” y “**Cooperativa de Trabajo Creciendo**”, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; -----

VI) que se ha cumplido con todos los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración

Financiera (TOCAF, Decreto N° 150/2012), para el procedimiento de Compra Directa por Excepción; -----

VII) que se han elaborado los proyectos de convenios respectivos, cuyos textos no merecieron objeciones, por lo que corresponde proceder a su aprobación; -----

VIII) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 26 de abril de 2017, carpeta E.E. N° 2017-17-1-0001872, Ent. N° 1750/17) observó el gasto, ya que el mismo proviene de un gasto originalmente observado por el Tribunal (Licitación Pública N° 40/2016), encontrándose viciado el presente procedimiento. En cuanto a las foliaturas de las actuaciones, en reiteradas oportunidades es inexistente, no correlativa y/o discontinua; se constataron errores en la compaginación, armado y foliatura, lo que no favorece el control de las mismas y contraviene lo dispuesto por los Artículos 49, siguientes y concordantes del Decreto 500/991; -----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33, Literal C) numeral 2, y artículos 46, 47 y 48 al 69 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012) y demás disposiciones concordantes y complementarias; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Adjudicar el llamado a Compra Directa por Excepción N° 100/2016 con el objeto de seleccionar y contratar Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo que presenten propuestas de trabajo para la gestión de centros de atención en la ciudad de Montevideo e Interior en el marco del Programa Calle, a las siguientes Organizaciones y Cooperativas de Trabajo que se detallan en el **Anexo** adjunto, que forma parte de la presente Resolución.-----

2º- Aprobar los textos de los convenios adjuntos que se consideran parte integrante de esta Resolución, por la suma total de hasta \$ 102.304.958 (pesos uruguayos ciento dos millones trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y

ocho) abonándose de la siguiente manera: a) **“Centros Nocturnos Nivel 2 Hombres”, “Centros Nocturnos Nivel 1 Mujeres” y “Centros Nocturnos Nivel 1 Hombres (sin aporte patronal y con alquiler)**, la suma de hasta \$ 7.531.862 (pesos uruguayos siete millones quinientos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos), en tres (3) partidas, la primera por la suma de \$ 4.519.118 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento dieciocho), la segunda y tercera por la suma de \$ 1.506.372 (pesos uruguayos un millón quinientos seis mil trescientos setenta y dos), cada una, pagaderas: la primera dentro de los treinta (30) días de la suscripción del convenio, la segunda a los siete (7) meses de iniciado y la tercera al décimo (10) mes de iniciado; b) **“Centros Nocturnos Nivel 2 Hombres”, “Centros Nocturnos Nivel 1 Hombres” y “Centros Nivel 1 Mujeres” (con aporte patronal y con alquiler)**, la suma de hasta \$ 8.252.918 (pesos uruguayos ocho millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos dieciocho), en tres (3) partidas, la primera por la suma de \$ 4.951.750 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta), la segunda y tercera por la suma de \$ 1.650.584 (un millón seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro), cada una, pagaderas: la primera dentro de los treinta (30) días de la suscripción del convenio, la segunda a los siete (7) meses de iniciado y la tercera al décimo (10) mes de iniciado y c) **“Centros Nocturnos Interior – Maldonado” (con aporte patronal y sin alquiler)**, la suma de hasta \$ 7.596.278 (pesos uruguayos siete millones quinientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho), en tres (3) partidas, la primera por la suma de \$ 4.557.766 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y seis), la segunda y tercera por la suma de \$ 1.519.256 (un millón quinientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis), cada una, pagaderas: la primera dentro de los treinta (30) días de la suscripción del convenio, la segunda a los siete (7) meses de iniciado y la tercera al décimo (10) mes de iniciado, previa presentación de los informes de Rendición de Cuenta correspondientes. Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse conforme a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y los

montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

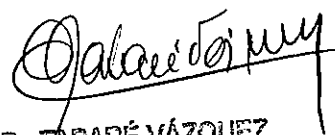
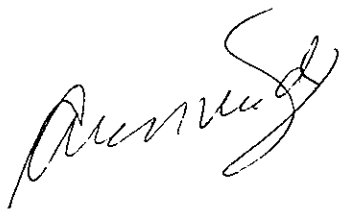
3º- Aprobar los textos de los convenios adjuntos que se consideran parte integrante de esta Resolución, por el plazo de 12 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiendo prorrogarse por un período de 1 año hasta dos veces, previo informe favorable de gestión en todas las áreas (técnica, administrativa y financiera).-----

4º.- Desestimar las propuestas presentadas por las organizaciones: "Club Campana", "Club Social y Deportivo La Paz", Cooperativa de Trabajo A Redoblar y Cooperativa de Trabajo Creciendo.-----

5º.- Reiterar el gasto ante el Tribunal de Cuentas de la República, por el monto total de hasta \$ 102.304.958 (pesos uruguayos ciento dos millones trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho). -----

6º- Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.-----

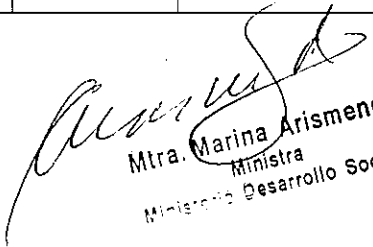
7º- Comunicar, publicar, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO

OSC/Cooperativa de Trabajo Adjudicataria	Referencia	Modalidad	Exonerada de aportes patronales	Con alquiler de local	Monto total anual a transferir
Fundación Plenarío de Mujeres del Uruguay	3	Centro Nivel 2 Hombres	SI	SI	\$7.531.862,00
Cooperativa de Trabajo Promoción Derechos Humanos	3	Centro Nivel 2 Hombres	SI	SI	\$7.531.862,00
Cooperativa de Trabajo Guidai Mujeres	1	Centro Nivel 2 Hombres	NO	SI	\$8.252.918,00
Asociación Factor Solidaridad (Factor S)	8	Centro Nocturno Interior Maldonado	NO	NO	\$7.596.278,00
Asociación Factor Solidaridad (Factor S)	1	Centro Nivel 1 Hombres	NO	SI	\$8.252.918,00
Asociación Factor Solidaridad (Factor S)	1	Centro Nivel 1 Hombres	NO	SI	\$8.252.918,00
Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL - Batalla)	1	Centro Nivel 1 Hombres	NO	SI	\$8.252.918,00
Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL - Fontoura)	1	Centro Nivel 1 Hombres	NO	SI	\$8.252.918,00
Cooperativa de Trabajo Ronda Catonga	1	Centro Nivel 1 Hombres	SI	SI	\$7.531.862,00


 Mtra. Marina Arismendi
 Ministra
 Ministerio Desarrollo Social

Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada	1	Centro Nivel 1 Hombres	SI	SI	\$7.531.862,00
Plataforma Cooperativa	1	Centro Nivel 1 Hombres	SI	SI	\$7.531.862,00
Plataforma Cooperativa	2	Centro Nivel 1 Mujeres	SI	SI	\$7.531.862,00
Cooperativa Senderos	2	Centro Nivel 1 Mujeres	NO	SI	\$8.252.918,00
TOTAL:			\$ 102.304.958		


 Mtra. Marina Arismendi
 Ministra
 Ministerio Desarrollo Social